

- ANT.: 1) Expediente sancionatorio D-164-2020
2) Res.Ex. N°12/ROL D-164-2020
- MAT. : 1) Acompaña Antecedentes solicitados; y
2) Solicita, con máxima urgencia, resolver presentación del 7 de agosto de 2023.

Santiago, a 12 de diciembre de 2023

SR.

DANIEL GARCÉS P.

JEFE DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO

SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

PRESENTE

Estimado Daniel:

De conformidad con lo solicitado por Res.Ex. N°12/ROL D-164-2020, del 4 de diciembre de 2023, les acompañamos a esta presentación los antecedentes requeridos para resolver nuestra presentación del 7 de agosto.

En relación con lo planteado en el Resuelvo I. de la referida resolución, acompañamos a esta presentación los antecedentes que demuestran mi personería para representar a Parronales Tinamou Agrícola Ltda., consistente en los siguientes documentos:

- i. Copia de la escritura pública del 27 de mayo de 2016, otorgada en la Notaría de Santiago de doña Nancy de la Fuente Hernández; y
- ii. Copia de la escritura pública del 21 de marzo de 2016, de la Notaría de Santiago de doña Nancy de la Fuente, Repertorio 3063, en cuya cláusula Quinto, numeral Veintiséis) se considera expresamente la facultad de comparecer ante todo organismo de la Administración del Estado en representación de la sociedad.

Por su parte, en relación con los antecedentes solicitados en el Resuelvo II. de la Res.Ex. N°12/ROL D-164-2020

Como se grafica en las imágenes que se incluyen a continuación, Parronales Tinamou Agrícola Ltda. es propietaria de los predios cuyos deslindes se encuentran marcados en color azul, los que se riegan con aguas del canal llamado "Común" o "Parcelero" (cuyo trazado se encuentra en color rojo), el que capta aguas del Estero El Gato, cuyo cauce está graficado en color celeste. Además, en la misma imagen se puede ver el punto actual de descarga de los riles del Relleno Sanitario Santa Marta, el que se ubica aguas arriba de la bocatoma del Canal Parcelero.

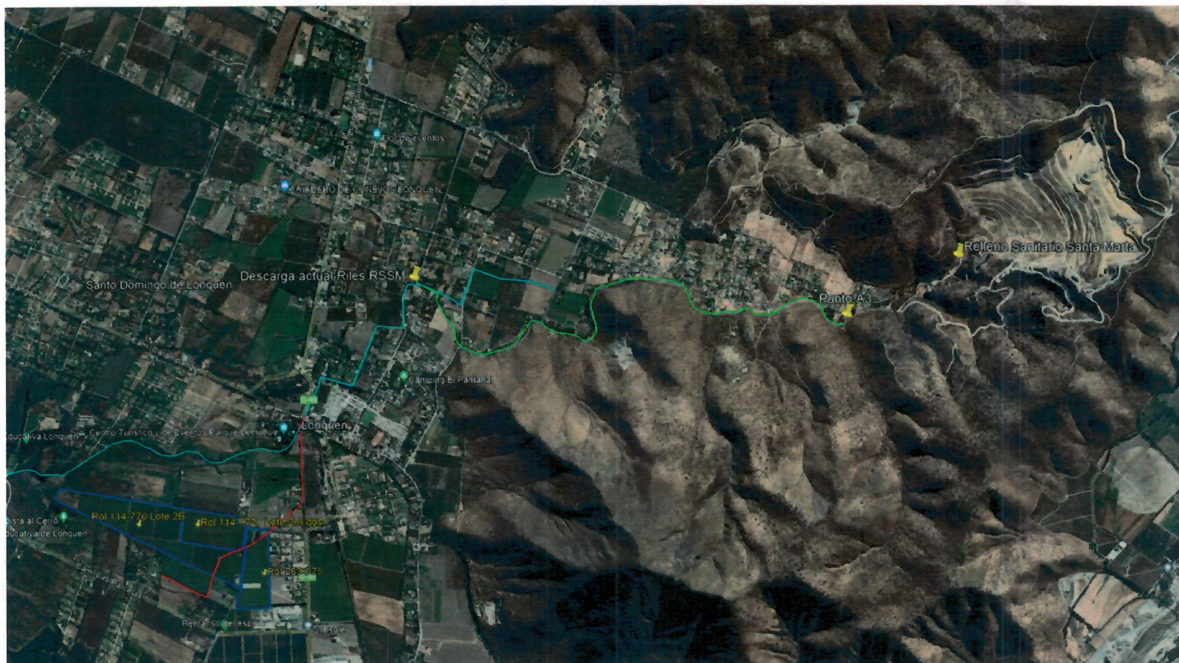


Imagen 1. Vista general RSM, descarga Riles y predios PTAL



Imagen 2. Detalle descarga Riles y predios PTAL

La información contenida en la imagen anterior coincide con aquella presentada por la SEREMI de Agricultura de la Región Metropolitana de Santiago en el oficio Ordinario N°182, del 15 de mayo de 2023, copia del cual se acompañó a nuestra presentación del 7 de agosto de 2023.

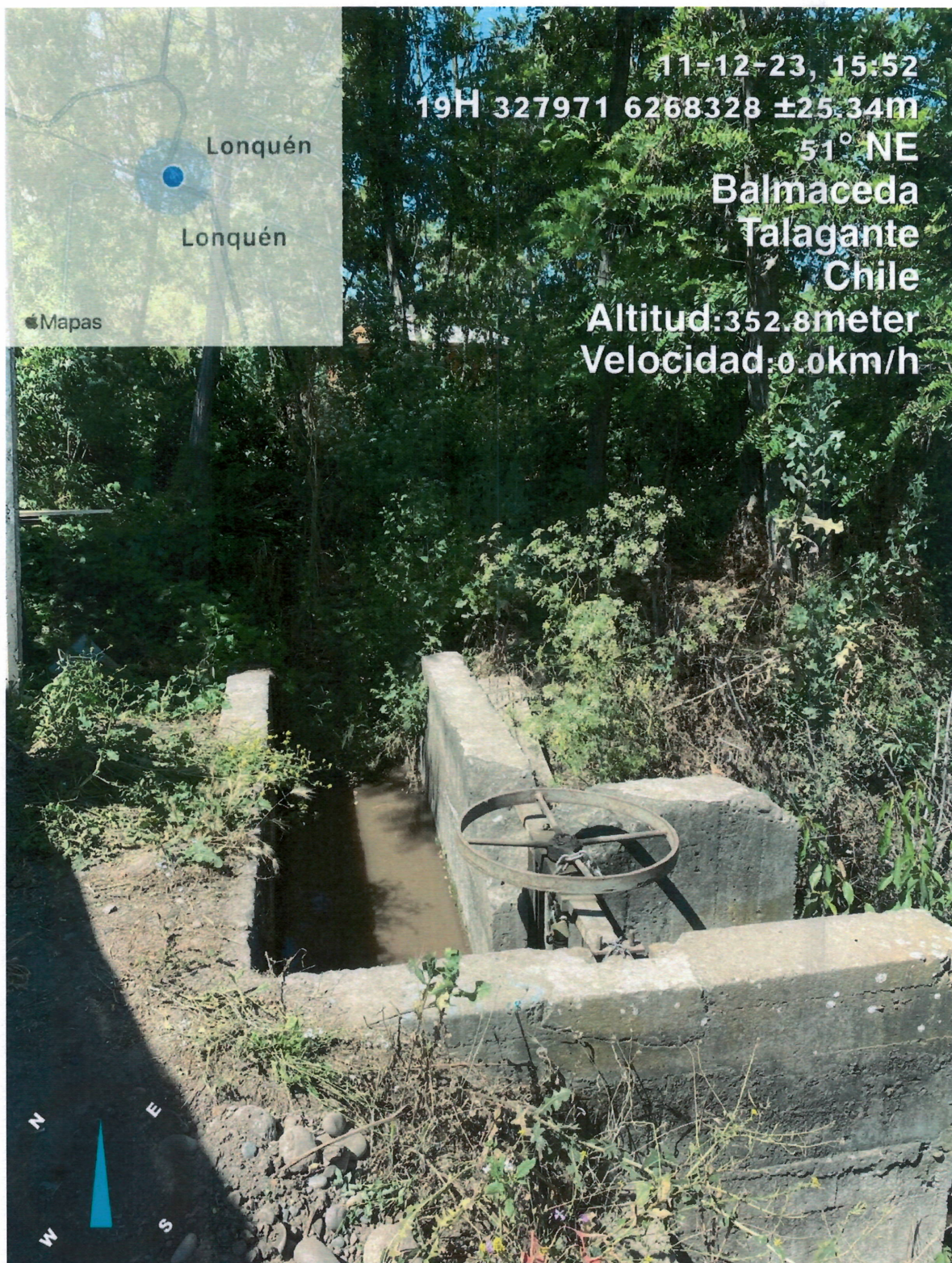


Imagen 3. Imagen georreferenciada del punto de captación del Canal Parcelero

Por su parte, tal como se expuso en la presentación anterior, Parronales Tinamou Agrícola Ltda. es una empresa agrícola que se dedica a la producción de uva de mesa de exportación, y parte importante de su producción proviene de los predios ubicados en el sector de Lonquén, comuna de Isla de Maipo. Para el riego de los parronales existentes en los predios de Lonquén se utiliza un

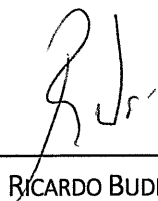
derecho de aprovechamiento de aguas superficiales sobre las aguas del Estero El Gato, las que son conducidas por el "Canal Común" o "Parcelero", aguas que se han visto tremendamente afectadas en su calidad por las descargas de riles del Relleno Sanitario Santa Marta, ya que dicho proyecto cambió el punto de descarga sin contar con ningún permiso ambiental ni sectorial, y sin haber efectuado los necesarios estudios sobre los posibles impactos que generaría en el medio ambiente el cambiar el punto autorizado por uno distinto que se ubica a más de cuatro kilómetros de distancia del original. Esta modificación del proyecto de Consorcio Santa Marta S.A., sumado a su incapacidad para tratar sus riles adecuadamente cumpliendo con las condiciones establecidas en sus RCA's y la norma de emisión establecida en el D.S. N°90/2000, han significado graves daños para Parronales Tinamou Agrícola Ltda., que ha visto reducida y alterada la calidad de su producción de uva, además de sufrir graves perjuicios en las mismas plantas, las que han sido regadas con las aguas contaminadas del Estero El Gato, que es la única fuente de agua disponible para el riego de estos predios.

Se acompañan a esta presentación los siguientes documentos:

1. Copia de la inscripción de los derechos de aprovechamiento de aguas de Parronales Tinamou Agrícola Ltda. sobre el estero El Gato, y que se captan a través del Canal Común o Parcelero, a fojas 98, número 94, del Registro de Propiedad de Aguas del Conservador de Bienes Raíces de Talagante, correspondiente al año 2016;
2. Copia de la inscripción del Lote 2-A proveniente de la subdivisión del Fundo Las Vertientes, a nombre de Parronales Tinamou Agrícola Ltda., a fojas 1234, número 1169, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Talagante, correspondiente al año 2016; y
3. Copia de la inscripción del Lote 2-B proveniente de la subdivisión del Fundo Las Vertientes, a nombre de Parronales Tinamou Agrícola Ltda., a fojas 1233, número 1168, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Talagante, correspondiente al año 2016.

Finalmente, habiendo presentado todos los antecedentes adicionales que han sido requeridos por la SMA, solicitamos a usted dar la máxima urgencia a la presentación efectuada el 7 de agosto de 2023, resolviendo (i) que se tiene como parte interesada en el expediente D-164-2023 a Parronales Tinamou Agrícola Ltda., (ii) declarar el incumplimiento al PDC y terminar su ejecución, reiniciando el procedimiento sancionatorio que se tramita en el expediente D-164-2020 hasta la aplicación de las sanciones más gravosas que en derecho correspondan, en atención a la gravedad y efectos de las infracciones y (iii) la adopción de medidas provisionales urgentes, con el objeto de evitar mayores daños al medio ambiente, así como impactos no autorizados ni evaluados ambientalmente.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



RICARDO BUDINICH D.

P. PARRONALES TINAMOU AGRÍCOLA LTDA.



Notaria
NANCY DE LA FUENTE



1 T.S.L. REPERTORIO N° 3.063 / 16

00172255.316

2
3
4 MODIFICACION SOCIEDAD

5
6 PARRONALES TINAMOU AGRICOLA

7 LIMITADA

8
9
10
11
12
13
14
15 En Santiago de Chile, a veintiuno de Marzo del año dos mil
16 dieciséis, ante mí, **VERONICA SALAZAR HERNANDEZ**, abogado,
17 Notario Público, Suplente de la Titular de la Trigésima
18 Séptima Notaría de Santiago, doña **NANCY DE LA FUENTE**
19 **HERNANDEZ**, con oficio en calle Huérfanos número mil
20 ciento diecisiete, oficina mil catorce, comparece: don
21 **JORGE WAHL SILVA**, chileno, casado, abogado, Cédula de
22 Identidad número nueve millones doscientos dieciséis mil
23 ochocientos seis - nueve, en representación, según se
24 acreditará, de **PARRONALES TINAMOU SpA**, una sociedad por
25 acciones vigente y legalmente constituida de acuerdo a
26 las leyes de la República de Chile, Rol Unico Tributario
27 número setenta y seis millones quinientos veinticuatro
28 mil doscientos uno - cero; y ésta a su vez, en
29 representación, según se acreditará, de **PARRONALES**
30 **TINAMOU SpA Y COMPAÑIA SOCIEDAD EN COMANDITA POR**

1 **ACCIONES**, una sociedad en comandita por acciones vigente
2 y legalmente constituida de acuerdo a las leyes de la
3 República de Chile, Rol Unico Tributario número setenta
4 y seis millones quinientos veintiséis mil seiscientos
5 cuarenta y cuatro - cero, todos los anteriores
6 domiciliados, para estos efectos, en Santiago, Avenida
7 El Bosque Sur número ciento treinta, piso doce, comuna
8 de Las Condes; el compareciente mayor de edad, quien
9 acredita su identidad con la cédula citada y expone:
10 **PRIMERO:** El compareciente declara que las sociedades
11 Parronales Tinamou SpA y Parronales Tinamou SpA y
12 Compañía Sociedad en Comandita por Acciones son las
13 actuales y únicas socias de **PARRONALES TINAMOU AGRICOLA**
14 **LIMITADA**, en adelante indistintamente la "Sociedad", la
15 que se constituyó mediante escritura pública otorgada
16 con fecha diecisiete de Diciembre de dos mil quince, en
17 la Notaría de Santiago de doña Nancy de la Fuente
18 Hernández, un extracto de la cual se publicó en el
19 Diario Oficial de fecha veintitrés de Diciembre de dos
20 mil quince y se inscribió a fojas noventa y cinco mil
21 seiscientos setenta y cinco, número cincuenta y seis mil
22 veinte del Registro de Comercio correspondiente al año
23 dos mil quince del Conservador de Bienes Raíces y de
24 Comercio de Santiago. La referida Sociedad, hasta la
25 fecha de la presente escritura, no ha tenido
26 modificaciones. **SEGUNDO:** A esta fecha, el capital de
27 **PARRONALES TINAMOU AGRICOLA LIMITADA** asciende a la suma
28 de siete millones de pesos, que los socios han aportado
29 en la siguiente forma y proporción: **a)** **PARRONALES**
30 **TINAMOU SpA Y COMPAÑIA SOCIEDAD EN COMANDITA POR**



Notaria
NANCY DE LA FUENTE



1 ACCIONES aportó seis millones novecientos noventa y
2 tres mil pesos, correspondientes al noventa y nueve coma
3 nueve por ciento del capital social; y, b) PARRONALES
4 TINAMOU SpA aportó siete mil pesos, correspondientes al
5 cero coma cero uno por ciento del capital social. **TERCERO:**
6 Por el presente acto, los actuales y únicos socios de
7 PARRONALES TINAMOU AGRICOLA LIMITADA, debidamente
8 representados según se indicó en la comparecencia, acuerdan
9 aumentar el capital de la Sociedad a la cantidad de **once**
10 **mil trescientos cuarenta y cinco millones cuatrocientos**
11 **noventa y tres mil ochocientos dos pesos**, mediante el
12 aporte en dinero de la suma de **once mil trescientos**
13 **treinta y ocho millones cuatrocientos noventa y tres mil**
14 **ochocientos dos pesos** por parte de PARRONALES TINAMOU SpA Y
15 COMPAÑIA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, el que se
16 efectúa de la siguiente manera: a) con diez mil
17 setecientos cuarenta y siete millones ochocientos sesenta y
18 siete mil quinientos cuarenta y dos pesos, que ingresan en
19 este acto a la caja social; y, b) con quinientos noventa
20 millones seiscientos veintiséis mil doscientos sesenta
21 pesos, que se obliga a aportar en dinero, a medida que las
22 necesidades sociales lo requieran y, en todo caso, dentro
23 de un plazo de seis meses contado desde la fecha de la
24 presente escritura. **CUARTO:** Como consecuencia del aumento
25 de capital de que da cuenta la cláusula precedente, los
26 actuales y únicos socios de PARRONALES TINAMOU AGRICOLA
27 LIMITADA, debidamente representados según se indicó en la
28 comparecencia, vienen en modificar el estatuto social en su
29 cláusula Tercera, reemplazándola por la siguiente: "El
30 capital de la Sociedad es la suma de **once mil trescientos**

1 **cuarenta y cinco millones cuatrocientos noventa y tres mil**
2 **ochocientos dos pesos**, que los socios aportan, pagan y
3 pagarán en dinero, de la siguiente forma: **a) PARRONALES**
4 **TINAMOU SpA Y COMPAÑIA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES**
5 entera la suma de once mil trescientos cuarenta y cinco
6 millones cuatrocientos ochenta y seis mil ochocientos dos
7 pesos, que paga y pagará con la suma de diez mil
8 setecientos cincuenta y cuatro millones ochocientos
9 sesenta mil quinientos cuarenta y dos pesos y se obliga a
10 aportar la suma de quinientos noventa millones seiscientos
11 veintiséis mil doscientos sesenta pesos, en dinero, a
12 medida que las necesidades sociales lo requieran y, en
13 todo caso, dentro de un plazo de seis meses contado desde
14 el día veintiuno de Marzo de dos mil dieciséis; y, **b)**
15 **PARRONALES TINAMOU SpA** ha aportado la suma de siete mil
16 pesos, con anterioridad a esta fecha.". A mayor
17 abundamiento, los socios ratifican la limitación de su
18 responsabilidad al monto de sus respectivos aportes.
19 **QUINTO:** Asimismo, los actuales y únicos socios de
20 **PARRONALES TINAMOU AGRICOLA LIMITADA**, debidamente
21 representados según se indicó en la comparecencia, vienen
22 en modificar el estatuto social en su cláusula Quinta,
23 reemplazándola por la siguiente: "**QUINTO: ADMINISTRACION,**
24 **REPRESENTACION Y USO DE LA RAZON SOCIAL.** El uso de la
25 razón social y la administración y representación de la
26 Sociedad corresponde al socio **PARRONALES TINAMOU SpA**,
27 actuando a través de sus representantes, o por medio de
28 mandatarios especialmente designados al efecto por
29 instrumento reducido a escritura pública o escritura
30 pública, quienes la ejercerán con las más amplias facultades de



Notaria
NANCY DE LA FUENTE



1 administración y disposición de bienes y, especialmente,
2 con las indicadas en este artículo. Las facultades de
3 administración comprenden todas aquellas que, directa o
4 indirectamente, sean o parezcan necesarias o conducentes
5 a la conservación o incremento de los haberes sociales y
6 al cumplimiento del objeto de la Sociedad, incluyendo
7 todas las necesarias para convenir, celebrar, realizar o
8 llevar adelante toda clase de negocios, operaciones,
9 actos y contratos civiles, comerciales, administrativos,
10 judiciales o de otro orden y ejercitar, abandonar o
11 renunciar derechos y acciones de cualquier índole,
12 pudiendo al efecto, celebrar los actos y contratos en
13 que se tenga la representación de la Sociedad y la de
14 una o más personas que tengan intereses en relación a la
15 Sociedad o de alguno de sus acreedores o deudores. Sin
16 que la enunciación que sigue tenga el carácter de
17 taxativa, el socio administrador estará facultado para:
18 **Uno)** Celebrar contratos de promesa. **Dos)** Comprar,
19 vender, permutar y, en general, adquirir y enajenar, a
20 cualquier título, toda clase de bienes corporales e
21 incorporales, raíces o muebles. **Tres)** Dar y tomar en
22 arrendamiento, administración o concesión, toda clase de
23 bienes, corporales e incorporales, raíces o muebles.
24 **Cuatro)** Dar y tomar bienes en comodato o en mutuo.
25 **Cinco)** Dar y recibir dinero y otros bienes en depósito.
26 **Seis)** Dar y recibir bienes en hipoteca, incluso con
27 cláusula de garantía general, pero sólo para garantizar
28 obligaciones de la Sociedad; posponer, alzar y servir
29 hipotecas. **Siete)** Dar y recibir en prenda bienes
30 muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás

1 bienes corporales e incorporales, sea en prenda civil,
2 sin desplazamiento, mercantil, bancaria, agraria,
3 industrial, warrants, de cosas muebles vendidas a plazo,
4 de valores mobiliarios en favor de los bancos y otras
5 especiales, pero sólo para garantizar obligaciones de la
6 Sociedad y cancelarlas. **Ocho)** aceptar fianzas simples y
7 solidarias en favor de la Sociedad. **Nueve)** Celebrar
8 contratos de transporte, de fletamento, de cambio, de
9 correduría y de transacción. **Diez)** Celebrar contratos
10 para constituir agentes, representantes, comisionistas,
11 distribuidores, concesionarios, o para constituir a la
12 Sociedad en tales calidades. **Once)** Celebrar contratos de
13 seguros, pudiendo acordar primas, riesgos, plazos y
14 demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas,
15 cancelarlas, y aprobar e impugnar liquidaciones de
16 siniestros. **Doce)** Celebrar contratos de cuentas
17 corrientes mercantiles, imponerse de su movimiento, y
18 aprobar y rechazar saldos. **Trece)** Celebrar contratos
19 para constituir y/o ingresar en sociedades de cualquier
20 clase u objeto, sean civiles o comerciales, colectivas,
21 anónimas, en comandita, de responsabilidad limitada o de
22 otra especie, constituir o formar parte de comunidades,
23 asociaciones, cuentas en participación u otras,
24 representar a la Sociedad con voz y voto en unas y
25 otras, con facultades para modificarlas, pedir su
26 disolución o terminación, incluso anticipada, expresar
27 su intención de no continuarlas, pedir su liquidación y
28 partición, llevar a cabo una y otra, y, en general,
29 ejercitar y renunciar todas las acciones y derechos, y
30 cumplir todas la obligaciones que a la mandante



Notaria
NANCY DE LA FUENTE



1 correspondan como accionista, socia, comunera, gestora,
2 liquidadora, o en cualquier otro carácter en tales
3 sociedades, asociaciones, comunidades y otras. **Catorce)**
4 Celebrar contratos de trabajo, colectivos o
5 individuales, contratar obreros y empleados, contratar
6 servicios de profesionales y técnicos, y poner término o
7 solicitar la terminación de sus respectivos contratos y
8 finiquitarlos, representar a la Sociedad ante cualquier
9 autoridad laboral, tributaria o previsional, con todas
10 las facultades requeridas al efecto, pudiendo, entre
11 otras cosas, presentar solicitudes, efectuar
12 declaraciones, pagar impuestos e imposiciones
13 previsionales y otros, dar avisos de término de
14 servicios y comunicar las renunciaciones de trabajadores, y,
15 en general, celebrar todo acto que sea procedente a fin
16 de cumplir con las normas laborales y previsionales
17 vigentes en Chile. **Quince)** Convenir y modificar toda
18 clase de pactos y estipulaciones, estén o no
19 contemplados especialmente en las leyes, ya sean de su
20 esencia, de su naturaleza o meramente accidentales;
21 fijar precios, rentas, honorarios, remuneraciones,
22 reajustes, intereses, indemnizaciones, plazos,
23 condiciones, deberes, atribuciones, épocas y formas de
24 pago y de entrega; individualizar bienes, fijar cabidas
25 y deslindes, cobrar y percibir, recibir, entregar,
26 pactar indivisibilidad, tanto activas como pasivas,
27 convenir cláusulas penales y/o multas a favor o en
28 contra de la Sociedad, aceptar u otorgar toda clase de
29 cauciones reales, y toda clase de garantías a favor o en
30 contra de la Sociedad, pero sólo para garantizar

1 obligaciones de la Sociedad, pactar prohibiciones de
2 enajenar y/o gravar, ejercitar o renunciar acciones,
3 como las de nulidad, rescisión, resolución, evicción y
4 similares, aceptar renunciaciones de derechos y acciones,
5 rescindir resolver, resciliar, novar, dejar sin efecto,
6 poner término o solicitar la terminación de los
7 contratos, exigir rendición de cuentas, aprobarlas y
8 objetarlas, y, en general, ejercitar todos los derechos
9 y las acciones que correspondan a la Sociedad.
10 **Dieciséis)** Representar a la Sociedad ante los bancos
11 nacionales y extranjeros, particulares, estatales o
12 mixtos, con las más amplias facultades que puedan
13 necesitarse, darles instrucciones y cometerles
14 comisiones de confianza, abrir y contratar cuentas
15 corrientes bancarias, de crédito y/o depósitos,
16 depositar, girar y sobregirar en ellas; dar orden de no
17 pago de cheques, retirar talonarios de cheques y cheques
18 sueltos, y cerrar unas y otras, todo ello, en moneda
19 nacional o extranjera; aprobar u objetar los saldos de
20 las cuentas corrientes bancarias y de cualquiera otra
21 operación celebrada con bancos; autorizar cargos en
22 cuenta corriente relacionados con comercio exterior;
23 realizar todo tipo de operaciones de comercio exterior;
24 contratar préstamos en moneda nacional o extranjera,
25 sean como créditos simples, créditos en cuenta
26 corriente, créditos documentarios, créditos en cuentas
27 especiales, avances contra aceptación, contratando
28 líneas de crédito, sea en cualquiera otra forma;
29 arrendar cajas de seguridad, abrirlas, cerrarlas y poner
30 término a su arrendamiento; colocar o retirar dineros o



Notaría
NANCY DE LA FUENTE



1 valores en moneda nacional o extranjera, ya sea en
2 depósito, custodia o garantía, y cancelar los
3 certificados respectivos; contratar acreditivos, en
4 moneda nacional o extranjera, efectuar operaciones de
5 cambios, tomar boletas de garantía, y, en general,
6 efectuar toda clase de operaciones bancarias, en moneda
7 nacional o extranjera. **Diecisiete)** Representar a la
8 Sociedad en las actuaciones que deban cumplirse ante el
9 Banco Central de Chile y otras autoridades, en relación
10 con la importación o exportación de mercaderías, sean
11 temporales o definitivas. En el ejercicio de este
12 cometido, y sin que la enumeración que sigue sea
13 taxativa, sino enunciativa, podrá presentar y firmar
14 registros de declaraciones de importación y exportación,
15 solicitudes de registros, facturas, informes
16 complementarios, cartas explicativas y toda clase de
17 documentación que fuere exigida por el Banco Central de
18 Chile; tomar boletas bancarias o endosar pólizas de
19 garantía, en los casos en que tales cauciones fueren
20 procedentes, y pedir la devolución de dichos documentos,
21 retirar y endosar documentos de embarque; solicitar la
22 modificación de las condiciones bajo las cuales se ha
23 autorizado una determinada operación; firmar en
24 representación de la Sociedad, declaraciones juradas en
25 documentos para importaciones y exportaciones, y, en
26 general, ejecutar todos los actos y realizar todas las
27 actuaciones que fueren conducentes a un adecuado
28 cumplimiento del encargo que se le confiere. Por lo que
29 hace al Banco Central de Chile, el presente mandato se
30 mantendrá vigente mientras su revocación no sea

1 notificada a dicho Banco por un ministro de fe, salvo
2 que valiéndose la Sociedad mandante o el mandatario de
3 cualquier otro medio de comunicación, el Banco Central
4 de Chile tome nota de la revocación del poder o de la
5 circunstancia de haber éste terminado por cualquiera
6 otra causa legal. **Dieciocho)** Girar, suscribir, aceptar,
7 reacceptar, renovar, prorrogar, endosar en dominio,
8 cobro o garantía, protestar, descontar, cancelar,
9 transferir, extender y disponer en cualquier forma de
10 cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas, vales y
11 demás documentos mercantiles o bancarios, sean
12 nominativos, a la orden o al portador, en moneda
13 nacional o extranjera, y ejercitar todas las acciones
14 que a la Sociedad correspondan en relación con tales
15 documentos. **Diecinueve)** Abrir cuentas de ahorro,
16 reajustables o no, a plazo, a la vista o condicionales
17 en bancos comerciales, en el Banco del Estado de Chile,
18 o en cualquiera otra institución de derecho público o de
19 derecho privado, sea en beneficio de la Sociedad o en el
20 de sus trabajadores, depositar y girar en ellas,
21 imponerse de su movimiento, aceptar o impugnar saldos, y
22 cerrarlas. **Veinte)** Invertir los dineros de la Sociedad,
23 celebrando al efecto y en su representación todos los
24 contratos que sean aptos para ello, con toda clase de
25 personas naturales o jurídicas, de derecho público o de
26 derecho privado. Quedan comprendidas en el ámbito de
27 esta facultad todas las inversiones en bonos
28 hipotecarios, bonos de fomento reajustables,
29 certificados de ahorro reajustables del Banco Central de
30 Chile, pagarés reajustables de la Tesorería General de



Notaría
NANCY DE LA FUENTE



1 la República, los demás instrumentos del mercado de
2 capitales y, en general, en cualquier otro sistema de
3 inversión, de mutuo, de ahorro reajutable o no, a
4 corto, mediano o largo plazo, a la vista o condicional,
5 que actualmente exista o que pueda establecerse en el
6 futuro. En relación con estas inversiones podrá abrir
7 cuentas, depositar en ellas, retirar en todo o en parte,
8 y en cualquier momento, los dineros de la Sociedad,
9 imponerse de su movimiento y cerrarlas, aceptar cesiones
10 de créditos hipotecarios, capitalizar en todo o en parte
11 y en cualquier tiempo intereses y reajustes, aceptar o
12 impugnar saldos, y liquidar en cualquier momento, en
13 todo o en parte, tales inversiones. **Veintiuno)** Ceder y
14 aceptar cesiones de créditos, sean nominativos, a la
15 orden o al portador, con garantías reales o personales,
16 o sin ellas, y, en general, efectuar toda clase de
17 operaciones con documentos mercantiles, valores
18 mobiliarios, efectos públicos y de comercio. **Veintidós)**
19 Contratar préstamos, en cualquier forma, con
20 instituciones de crédito y/o fomento y, en general, con
21 cualquier persona natural o jurídica, de derecho público
22 o de derecho privado. **Veintitrés)** Pagar y, en general,
23 extinguir por cualquier medio las obligaciones de la
24 Sociedad, y cobrar y percibir extrajudicialmente todo
25 cuanto se adeude a ella, a cualquier título que sea, por
26 cualquiera persona natural o jurídica, de derecho
27 público o privado, incluso el Fisco, servicios o
28 instituciones del Estado, instituciones de previsión
29 social, instituciones fiscales, semifiscales o de
30 administración autónoma, ya sea en dinero o en otra

1 clase de bienes corporales o incorporales, raíces o
2 muebles, o valores mobiliarios. **Veinticuatro)** Firmar
3 recibos, finiquitos y cancelaciones, y, en general,
4 suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y
5 refrendar toda clase de documentos públicos o privados,
6 pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que
7 estime necesarias o convenientes. **Veinticinco)** Gravar
8 los bienes de la Sociedad con derechos de uso, usufructo
9 o habitación, y constituir servidumbres activas y
10 pasivas. **Veintiséis)** Acudir ante toda clase de
11 autoridades políticas, administrativas, de orden
12 tributario, aduaneras, municipales, que se relacionen
13 con el comercio exterior, judiciales o de cualquier otra
14 clase, y ante cualquiera persona de derecho público o
15 privado, instituciones fiscales, semifiscales, de
16 administración autónoma u organismos, con toda clase de
17 presentaciones y declaraciones, incluso obligatorias,
18 modificarlas y desistirse de ellas. **Veintisiete)**
19 Entregar y recibir de las oficinas de Correos y
20 Telégrafos, Aduanas o empresas estatales o particulares,
21 de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de
22 correspondencia, certificada o no, piezas postales,
23 giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías y
24 otros, dirigidas o consignadas a la Sociedad o expedidas
25 por ella. **Veintiocho)** Solicitar para la Sociedad
26 concesiones administrativas de cualquier naturaleza u
27 objeto y sobre cualquiera clase de bienes corporales o
28 incorporales, raíces o muebles; especialmente, solicitar
29 manifestaciones mineras; participar en propuestas y
30 celebrar todos los contratos necesarios para la



Notaría
NANCY DE LA FUENTE



1 ejecución de los proyectos adjudicados. **Veintinueve)**
2 Inscribir propiedad industrial, intelectual, nombres
3 comerciales, marcas comerciales y modelos industriales,
4 patentar inventos, deducir oposiciones o solicitar
5 nulidades, y, en general, efectuar todas las
6 tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en
7 relación con esta materia. **Treinta)** Representar a la
8 Sociedad en todos los juicios y gestiones judiciales en
9 que ésta tenga interés o pueda llegar a tenerlo, ante
10 cualquier tribunal ordinario, especial, arbitral,
11 administrativo o de cualquier naturaleza, así intervenga
12 la Sociedad como demandante, demandada o tercero, de
13 cualquiera especie, hasta la completa ejecución de la
14 sentencia, pudiendo ejercer toda clase de acciones, sean
15 ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de
16 jurisdicción no contenciosa o de cualquiera otra
17 naturaleza. En el ejercicio de este poder judicial,
18 queda facultado para representar a la Sociedad con todas
19 las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato
20 judicial, pudiendo demandar, iniciar cualquiera otra
21 especie de gestiones judiciales, sean de jurisdicción
22 voluntaria o contenciosa, reconvenir, contestar
23 reconveniones, desistirse en primera instancia de la
24 acción entablada, contestar demandas, aceptar la demanda
25 contraria, renunciar los recursos y los términos
26 legales, absolver posiciones, deferir el juramento
27 decisorio y aceptar su delación, transigir, comprometer,
28 otorgar a los árbitros facultades de arbitradores,
29 prorrogar jurisdicción, intervenir en gestiones de
30 conciliación o avenimiento, aprobar convenios, cobrar y

1 percibir, nombrar abogados patrocinantes y apoderados
2 con todas las facultades que por este instrumento se les
3 confiere, pudiendo delegar este poder y reasumir cuantas
4 veces sea conveniente. **Treinta y uno)** Delegar los
5 poderes propios y conferir mandatos especiales, revocar
6 dichos poderes y delegaciones, y reasumir. Para dar
7 bienes en hipoteca o en prenda, o constituir fianzas,
8 avales y otras garantías personales, para garantizar
9 obligaciones de terceros que no sean sociedades filiales
10 o la matriz de la Sociedad, se requerirá el
11 consentimiento unánime de los socios de la Sociedad.”.
12 Se deja expresa constancia de que los poderes vigentes a
13 la fecha para representar a la sociedad, se mantendrán
14 vigentes en tanto no sean revocados expresamente.
15 **SEXTO:** En lo no modificado por este instrumento, se
16 mantienen vigentes en todas sus partes las demás
17 estipulaciones del pacto social. **SEPTIMO: SE FACULTA AL**
18 **PORTADOR** de copia autorizada de esta escritura y/o de un
19 extracto autorizado de ella, para requerir las
20 inscripciones, subinscripciones, anotaciones y
21 publicaciones que procedan, como así también, para
22 tramitar ante el Servicio de Impuestos Internos los
23 avisos de modificación de los estatutos sociales en
24 cuanto sea pertinente. **LA PERSONERIA DE DON JORGE WAHL**
25 **SLVA** para representar a **PARRONALES TINAMOU SpA**, consta
26 en escritura pública de fecha diez de Diciembre de dos
27 mil quince, repertorio número catorce mil ochocientos
28 cuarenta, otorgada en la Notaría de Santiago de doña
29 Nancy de la Fuente Hernández. **LA PERSONERIA DE**
30 **PARRONALES TINAMOU SpA** para representar a **PARRONALES**



Notaría
NANCY DE LA FUENTE



1 TINAMOU SpA Y COMPAÑIA SOCIEDAD EN COMANDITA POR
2 ACCIONES, consta en escritura pública de fecha diez de
3 Diciembre de dos mil quince, repertorio número catorce
4 mil ochocientos quince, otorgada en la Notaría de
5 Santiago de doña Nancy de la Fuente Hernández. Los
6 instrumentos en que constan las personerías antes
7 citadas no se insertan por ser conocidos del
8 compareciente y de la notario que autoriza y a petición
9 expresa de aquél. Se deja constancia que la presente
10 escritura se ha extendido conforme a la minuta redactada
11 por el abogado don **Jorge Wahl Silva**. En comprobante y
12 previa lectura, firma el compareciente el presente
13 instrumento público. Se da copia. Doy fe.

14 *Rep. N° 3063-2016* -----

15 Jorge Wahl Silva. VERONICA SALAZAR H. NOTARIO SUPLENTE.

16
17
18 CONFORME CON SU ORIGINAL, FIRMO COMO SUPLENTE Y SELLO CON
19 EL DEL TITULAR. Santiago, veintinueve de Marzo de dos mil
20 dieciséis.



INUTILIZADA
ART. 404 INCISO 3°
CÓDIGO ORGANICO
DE TRIBUNALES





Notaría
NANCY DE LA FUENTE



1 T.S.L. REPERTORIO N° 6.141 / 16

00180401.516

2
3
4 MANDATO

5
6 PARRONALES TINAMOU AGRICOLA

7 LIMITADA

8 A

9 ALLAMAND ZAVALA, MIGUEL

10 ALBERTO Y OTRO

11
12
13
14
15
16 En Santiago de Chile, a veintisiete de Mayo de año dos mil
17 dieciséis, ante mí, **NANCY DE LA FUENTE HERNANDEZ**, abogado,
18 Notario Público, Titular de la Trigésima Séptima Notaría
19 de Santiago, con oficio en calle Huérfanos número mil
20 ciento diecisiete, oficina mil catorce, comparecen: don
21 **JORGE WAHL SILVA**, chileno, casado, abogado, Cédula de
22 Identidad número nueve millones doscientos dieciséis mil
23 ochocientos seis - nueve, y don **ARTURO BULNES CONCHA**,
24 chileno, casado, abogado, Cédula de Identidad número
25 siete millones tres mil quinientos trece - ocho, ambos
26 como mandatarios y en representación, según se acreditará,
27 de **PARRONALES TINAMOU SpA**, sociedad por acciones
28 constituida con arreglo a las leyes de la República de
29 Chile, Rol Unico tributario número setenta y seis millones
30 quinientos veinticuatro mil doscientos uno - cero, esta

1 última en su calidad de socio administrador de **PARRONALES**
2 **TINAMOU AGRICOLA LIMITADA**, sociedad del giro de su
3 denominación, Rol Unico Tributario número setenta y seis
4 millones quinientos veintiocho mil quinientos veinticinco
5 - nueve, todos domiciliados, para estos efectos, en
6 Santiago, Avenida El Bosque Sur número ciento treinta,
7 comuna de Las Condes; los comparecientes mayores de edad,
8 quienes acreditan su identidad con las cédulas citadas y
9 exponen: **PRIMERO: PARRONALES TINAMOU SpA**, en su calidad de
10 socio administrador de **PARRONALES TINAMOU AGRICOLA**
11 **LIMITADA**, esta última en adelante indistintamente la
12 "Mandante" o la "Sociedad", viene en conferir mandato y
13 poder a los señores **Miguel Alberto Allamand Zavala**, Cédula
14 de Identidad número cinco millones dos mil quinientos
15 veinticinco - K y **José Ricardo Ariztía Tagle**, Cédula de
16 Identidad número diez millones trescientos ochenta y
17 cuatro mil ochocientos ochenta y ocho - uno, en adelante
18 conjuntamente referidos como los "Mandatarios", de manera
19 que, actuando individualmente uno cualquiera de ellos, en
20 nombre y representación de la Sociedad y anteponiendo su
21 nombre a la razón social, puedan ejercer todas y cada una
22 de las facultades indicadas en el Artículo Quinto de los
23 estatutos sociales, artículo que consta en la escritura
24 pública otorgada con fecha veintiuno de Marzo de dos mil
25 dieciséis, en la notaría de Santiago de doña Nancy de la
26 Fuente Hernández, repertorio número tres mil sesenta y
27 tres. Los Mandatarios no podrán celebrar actos o
28 contratos cuyo monto exceda del equivalente en pesos a
29 cien mil dólares de los Estados Unidos de América por cada
30 operación que realicen en el desempeño de su encargo,



Notaría
NANCY DE LA FUENTE



1 conforme al tipo de cambio dólar observado publicado el
2 día en que se ejecute o celebre el respectivo acto o
3 contrato. Sin embargo, lo anterior en ningún caso limitará
4 el pago de remuneraciones, prestaciones laborales o
5 previsionales exigibles e impuestos, y, en general, el de
6 cualquier obligación válidamente contraída por la Sociedad
7 bajo cualquier título. Tampoco limitará la facultad de los
8 Mandatarios de contestar cualquier tipo de demanda o
9 reclamación iniciada en contra de la Sociedad,
10 independientemente del monto que se trate. **SEGUNDO:** Sin
11 perjuicio de lo anterior, para dar bienes en hipoteca o en
12 prenda o constituir fianzas, avales, pactar solidaridad u
13 otorgar otras garantías personales con el fin de
14 garantizar obligaciones de terceros que no sean sociedades
15 filiales de la Sociedad, se requerirá el consentimiento
16 unánime de los socios de la Sociedad. También, será
17 necesario dicho consentimiento de los socios de la
18 Sociedad para la celebración de contratos con personas
19 relacionadas al Mandatario, pero, en este caso, no será
20 necesario acreditar a terceros la existencia de dicho
21 consentimiento. **TERCERO: SE FACULTA AL PORTADOR** de copia
22 autorizada de esta escritura y/o de un extracto autorizado
23 de ella, para requerir las inscripciones,
24 subinscripciones, anotaciones y publicaciones que
25 procedan. **LA PERSONERIA DE LOS SEÑORES JORGE WAHL SILVA Y**
26 **ARTURO BULNES CONCHA** para representar a **PARRONALES**
27 **TINAMOU SpA**, consta en escritura pública de fecha diez de
28 Diciembre de dos mil quince, otorgada en la Notaría de
29 Santiago de doña Nancy de la Fuente Hernández. **LA**
30 **PERSONERIA DE PARRONALES TINAMOU SpA** para representar a

1 su vez a PARRONALES TINAMOU AGRICOLA LIMITADA, consta en
2 escritura pública de fecha veintiuno de Marzo de dos mil
3 dieciséis, otorgada en la Notaría de Santiago de doña
4 Nancy de la Fuente Hernández. Dichas personerías no se
5 insertan por ser conocidas de los comparecientes y de la
6 notario que autoriza y a petición expresa de aquéllos. En
7 comprobante y previa lectura, firman los comparecientes el
8 presente instrumento público. Se da copia. Doy fe.

9 Rep. N°-6141-2016 -----
10 Jorge Wahl Silva. Arturo Bulnes Concha. NANCY DE LA FUENTE
11 H. NOTARIO PUBLICO.

12
13
14 CONFORME CON SU ORIGINAL. Santiago, treinta de Mayo de dos
15 mil dieciséis.



Esh

94.

PARRONALES TINAMOU AGRICOLA
LIMITADA, R.U.T. N°76.528.525-9,
representado por don ARTURO BULNES
CONCHA, y don JORGE WAHL SILVA,
todos domiciliados, en Santiago, Avenida El
Bosque Sur número ciento treinta, piso doce,
comuna de Las Condes, por escritura ante
doña VERONICA SALAZAR
HERNANDEZ, Notario Público, Suplente de
la Titular de la Trigésima Séptima Notaría de
Santiago, de doña NANCY DE LA FUENTE
HERNANDEZ, de fecha veintiuno de Marzo
del año dos mil dieciséis, consta que compró a
AGRICOLA LONQUEN LIMITADA,
R.U.T. N°76.126.399-4, representada, por
AGRICOLA LOS TERRONES S.A., y ésta a
su vez representada, por don MIGUEL
ALBERTO ALLAMAND ZAVALA, ambos
domiciliados para estos efectos en Avenida
Luis Pasteur número cinco mil seiscientos
sesenta y uno, comuna de Vitacura, Derechos
de aprovechamiento de aguas que consisten
en: a) aguas superficiales y corrientes de uso
consuntivo, de ejercicio permanente y
continuo, que corresponden a veinticinco
milésimos de un regador del Canal La Isla,
sobre un total de diez regadores en que se
considera dividido todos los derechos que
tienen en el Río Maipo los diversos asociados;

2278.
venta.

H: 232/120/2016
P: 128/109/2016

b) veintinueve coma treinta y cinco partes sobre cien partes en que se considera dividió todo el caudal de Canal Común o Parcelero, que extrae sus aguas del estero El Huerto o Agua Gato; los cuales ambos benefician al Lote Dos del predio de cincuenta hectáreas, de la subdivisión del Fundo denominado Las Vertientes, ubicado en camino a Isla de Maipo, Lonquén, en la comuna de Isla de Maipo.- El precio de la compraventa es la suma de ciento treinta y cuatro millones trescientos noventa y cuatro mil pesos, cancelados.- El título anterior rola a fojas doscientos veintidós número doscientos catorce del año dos mil once; y a fojas doscientos veintitrés número doscientos quince del año dos mil once.- Talagante, Doce de Mayo del Dos mil dieciséis.-

[Handwritten signature]

CONFORME CON SU ORIGINAL E INSCRITO EN EL REGISTRO
DE PROPIEDAD AGUA
DE 2016 A FS 98 NT 94
TALAGANTE, 05 ABR. 2017 DE 1





FOLIO :45011

CARATULA :

CERTIFICADO DE HIPOTECAS, GRAVAMENES, INTERDICCIONES Y PROHIBICIONES

Ramón Peña Jensen Conservador de Bienes Raíces y Archivero Judicial de Talagante

Del inmueble inscrito a :

FOJAS : 1234 NUMERO : 1169 DEL AÑO : 2016

Del registro de Propiedad ubicado en la comuna de ISLA DE MAIPO, que corresponde a :

LOTE 2-A2, DE LA SUBDIVISION DEL LOTE 2-A, DE LA SUB. DEL LOTE 2 DE 50 HAS, DE LA -
SUB. DEL FUNDO DENOMINADO LAS VERTIENTES

De propiedad de :

* PARRONALES TINAMOU AGRICOLA LIMITADA

Revisados los índices del registro de Hipotecas y Gravámenes durante 30 año(s) a la fecha, certifico que la propiedad individualizada precedentemente a la fecha tiene en dicho período 1 inscripción(es) vigente(s)

1) PRIMERA HIPOTECA

cuya inscripción es: FOJAS : 2045 NUMERO: 998 DEL AÑO 2016

En favor de : BANCO BICE .



Talagante, 31/10/2018

Revisados igualmente durante 30 años(s) los índices del registro de Interdicciones y prohibiciones, certifico que la propiedad referida anteriormente tiene en dicho período 1 inscripción(es) vigente(s)

1) PROHIBICION

cuya inscripción es: FOJAS: 1372 NUMERO: 1156 DEL AÑO 2016

En favor de : BANCO BICE .



Talagante, 31/10/2018

Esh

116P.

PARRONALES TINAMOU AGRICOLA
LIMITADA, R.U.T. N°76.528.525-9,
representado por don ARTURO BULNES
CONCHA, y don JORGE WAHL SILVA,
todos domiciliados, en Santiago, Avenida El
Bosque Sur número ciento treinta, piso doce,
comuna de Las Condes, por escritura ante
doña VERONICA SALAZAR
HERNANDEZ, Notario Público, Suplente de
la Titular de la Trigésima Séptima Notaría de
Santiago, de doña NANCY DE LA FUENTE
HERNANDEZ, de fecha veintiuno de Marzo
del año dos mil dieciséis, consta que compró a
AGRICOLA LONQUEN LIMITADA,
R.U.T. N°76.126.399-4, representada, por
AGRICOLA LOS TERRONES S.A., y ésta a
su vez representada, por don MIGUEL
ALBERTO ALLAMAND ZAVALA, ambos
domiciliados para estos efectos en Avenida
Luis Pasteur número cinco mil seiscientos
sesenta y uno, comuna de Vitacura, el Lote
Dos – A dos, de la subdivisión del Lote Dos –
A, de la subdivisión del Lote dos, de cincuenta
hectáreas, de la subdivisión del fundo
denominado Las Vertientes, ubicado en
camino a Isla de Maipo, Lonquén, en la
comuna de Isla de Maipo, que deslinda según
escritura y plano archivado bajo el número
doscientos diecisiete del año dos mil dieciséis:

R. 2276.
cherty

[Handwritten notes and stamps]
H: 2045/998/2016
P: 1372/1156/2016
R. 1576/2018
M. 2018

NORTE, en una parte en trescientos noventa y cinco coma ochenta y seis metros y en otra en setenta y cinco coma ochenta y siete metros con Lote Dos - A uno de la misma subdivisión; ORIENTE, en una parte con Parcela A Santa Teresa, camino de por medio, y en parte con Lote uno - B de la Quinta Santa Klaus, camino de por medio y en otra parte con el lote Dos - A uno de la misma subdivisión; SUR, en cuatrocientos ochenta y uno coma cuarenta y tres metros con Lote dos - B del Fundo Las Vertientes; y PONIENTE, en doscientos veintinueve coma cero seis metros con Lote Dos - B del Fundo Las Vertientes. El precio de la compraventa es la suma de doscientos ochenta y ocho millones noventa y dos mil seiscientos treinta y cinco pesos, cancelados.- El título anterior rola a fojas mil cuatrocientos veintisiete número mil trescientos cincuenta del año dos mil once; y a fojas mil cuatrocientos veinticinco número mil trescientos cuarenta y nueve del año dos mil once.- Talagante, Doce de Mayo del Dos mil dieciséis.-

Roz. z
Cher

CONFORME CON SU ORIGINAL E INSCRITO EN EL REGISTRO
DE PROPIEDADES
DE 2016 AFS 1234 N° 1169
TALAGANTE 31 OCT 2016

CERTIFICO QUE EL TITULO DE DOMINIO QUE EN COPIA
PRECEDE SE ENCUENTRA VIGENTE CON ESTA FECHA,
Talagante 31 DICT. 2016

CERTIFICADO DE LITIGIOS

CERTIFICO: QUE AL MARGEN DE LA INSCRIPCION DE DOMINIO, NO HAY CONSTANCIA DE HABERSE ANOTADO JUICIO PENDIENTE, DE CONFORMIDAD A LA LEY 16.952 Y ARTICULO 2 TRANSITORIO, DE LA LEY 6.162. Talagante,

31 OCT 2018



TITULO DE FS.....1234..... N°1169.....

REGISTRO DE.....PROPIEDAS..... AÑO 2016.....



**CERTIFICADO DE HIPOTECAS, GRAVAMENES,
INTERDICCIONES Y PROHIBICIONES****Ramón Peña Jensen** Conservador de Bienes Raíces y Archivero Judicial de Talagante

Del inmueble inscrito a:

FOJAS : 1233 NUMERO : 1168 DEL AÑO : 2016

Del registro de Propiedad ubicado en la comuna de ISLA DE MAIPO, que corresponde a:

LOTE 2-B DE LA SUBDIVISION DEL LOTE 2 DE 50 HAS, DE LA SUB, DEL FUNDO DENOMINADO -
LAS VERTIENTES

De propiedad de:

* PARRONALES TINAMOU AGRICOLA LIMITADA

Revisados los índices del registro de Hipotecas y Gravámenes durante 30 año(s) a la fecha, certifico que la propiedad individualizada precedentemente a la fecha tiene en dicho período 1 inscripción(es) vigente(s)

1) PRIMERA HIPOTECA

cuya inscripción es: FOJAS : 2045 NUMERO: 998 DEL AÑO 2016

En favor de : BANCO BICE .



Talagante, 31/10/2018

Revisados igualmente durante 30 años(s) los índices del registro de Interdicciones y prohibiciones, certifico que la propiedad referida anteriormente tiene en dicho período 2 inscripción(es) vigente(s)

1) PROHIBICION

cuya inscripción es: FOJAS: 1372 NUMERO: 1156 DEL AÑO 2016

En favor de : BANCO BICE .

2) PROHIBICION

cuya inscripción es: FOJAS: 309 NUMERO: 251 DEL AÑO 2018

En favor de : SUN WORLD .



Talagante, 31/10/2018

Esh

1168

PARRONALES TINAMOU AGRICOLA
LIMITADA, R.U.T. N°76.528.525-9,
representado por don ARTURO BULNES
CONCHA, y don JORGE WAHL SILVA,
todos domiciliados, en Santiago, Avenida El
Bosque Sur número ciento treinta, piso doce,
comuna de Las Condes, por escritura ante
doña VERONICA SALAZAR
HERNANDEZ, Notario Público, Suplente de
la Titular de la Trigésima Séptima Notaría de
Santiago, de doña NANCY DE LA FUENTE
HERNANDEZ, de fecha veintiuno de Marzo
del año dos mil dieciséis, consta que compró a
AGRICOLA LONQUEN LIMITADA,
R.U.T. N°76.126.399-4, representada, por
AGRICOLA LOS TERRONES S.A., y ésta a
su vez representada, por don MIGUEL
ALBERTO ALLAMAND ZAVALA, ambos
domiciliados para estos efectos en Avenida
Luis Pasteur número cinco mil seiscientos
sesenta y uno, comuna de Vitacura, el Lote
Dos - B, de la subdivisión del Lote dos, de
cincuenta hectáreas, de la subdivisión del
fundo denominado Las Vertientes, ubicado en
camino a Isla de Maipo, Lonquén, en la
comuna de Isla de Maipo, que deslinda:
NORTE; en ochocientos sesenta y nueve coma
ochenta y ocho metros con Lote Uno y en
quinientos sesenta y cuatro coma noventa y

W. 6133/2016
H: 2045/998/2016
P: 1372/1156/2016
P: 309/251/2018-9

2275
cheerup

tres metros con Lote dos - A del mismo plano;
ORIENTE, en doscientos veintinueve coma
cero seis metros con Lote dos - A del mismo
plano y en parte con Parcela A Santa Teresa,
camino de por medio; **SUR**, con Parcelas uno,
tres, cuatro, cinco y seis de la Colonia San
José de Lonquén, en mil quinientos seis
metros; y, **PONIENTE**, con Parcelas
diecisiete y dieciocho de la Colonia San José
de Lonquén, en noventa y nueve coma setenta
y cinco metros. El precio de la compraventa
es la suma de novecientos tres millones
setecientos setenta y cuatro mil ciento quince
pesos, cancelados.- El título anterior rola a
fojas mil cuatrocientos veintisiete número mil
trescientos cincuenta del año dos mil once; y a
fojas mil cuatrocientos veinticinco número
mil trescientos cuarenta y nueve del año dos
mil once.- Talagante, Doce de Mayo del Dos
mil dieciséis.-

Rol. 2276
cheque

C. Quij

CONFORME CON SU ORIGINAL E INSCRITO EN EL REGISTRO
DE PROPIEDADES
DE 2016 AFS. 1233 Nº 1163
TALAGANTE



CERTIFICO QUE EL TITULO DE DOMINIO QUE EN COPIA
PRECEDE SE ENCUENTRA VIGENTE CON ESTA FECHA
Talagante



CERTIFICADO DE LITIGIOS

CERTIFICO: QUE AL MARGEN DE LA INSCRIPCION DE DOMINIO, NO HAY CONSTANCIA DE HABERSE ANOTADO JUICIO PENDIENTE, DE CONFORMIDAD A LA LEY 16.952 Y ARTICULO 2 TRANSITORIO, DE LA LEY 6.162.
Talagante,



TITULO DE FS.....1233..... N° 1168.....

REGISTRO DE...PROPIEDAS..... AÑO 2016.....



